

INFORMATIVO N° 15

ACUERDO DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO POR PRÉSTAMO PERSONAL ESPECIAL.

Estimados/as Socios/as: Junto con saludar cordialmente, se informa a ustedes que atendiendo las instrucciones emanadas de la Superintendencia de Seguridad Social, Organismo Regulador de los Servicios de Bienestar del sector público, este año no se podrá otorgar el Préstamo Personal Especial.

Sobre el particular, el Reglamento General contenido en el D.S. N° 28, se dispone lo siguiente:

“Los Servicios de Bienestar deberán establecer en sus Reglamentos los beneficios de bienestar social que podrán otorgar conforme a sus disponibilidades presupuestarias, indicando sus modalidades de concesión y quienes, aparte del afiliado, serán sus beneficiarios. Los Servicios de Bienestar no podrán otorgar nuevos beneficios ni establecer modalidad especial en los mismos sin previa modificación de sus respectivos reglamentos. Por lo tanto, los montos autorizados deben ser utilizados en los beneficios que expresamente se indican en el reglamento particular”.

Frente a lo anteriormente expuesto, este Consejo acordó dar cumplimiento a lo instruido por la Superintendencia de Seguridad Social y no otorgar el préstamo personal especial hasta que esté estipulado en el reglamento. Esta modificación al reglamento fue enviada a la SUSESO en el mes de julio, estando a la espera de su aprobación final para hacer la respectiva publicación en el diario oficial, proceso que podría demorar al menos seis meses.



Servicio de Bienestar del Personal
Dirección de Personal y Adm. Del Campus
Vicerrectoría Económica
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

Finalmente se reitera a ustedes que se mantendrán vigentes los préstamos personales, habitacionales y de consumo, los cuales se rigen por las exigencias de la Superintendencia de Seguridad Social (Circular N° 3295 del 19 de mayo del 2017- circular N° 3355 del 23 de abril de 2018 y artículo N° 96 del Estatuto Administrativo), en base al nivel de endeudamiento de los socios, por lo que se hace estrictamente necesario ajustarse al límite legal permitido, el cual bajo ninguna circunstancia puede exceder el 15% de la renta.

El Ordinario de la SUSESO que avala este acuerdo se encuentra disponible en el Servicio de Bienestar del Personal para quienes deseen consultar.

Sin más que informar y agradeciendo la atención, cordialmente

CONSEJO ADMINISTRATIVO SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL

Antofagasta, octubre 25 de 2018